

CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ANDRÉS DUQUE OSORIO**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente documento mediante el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **LA LIGA CALDENSE DE WUSHU**, representada legalmente por **ENID YULIANA RUIZ QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.708.297, organismo deportivo sin ánimo de lucro con NIT. 810.003.208-7, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 1473 del día 8 de septiembre de 1971 con existencia y representación legal, expedida por la Secretaría Jurídica del Departamento mediante resolución SJ 0034 del 13 de enero de 2026 y con reconocimiento deportivo renovado por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte mediante No. 000477 del 27 de abril del 2022 quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio de Asociación de los enmarcados en el artículo 355 de la constitución Nacional y el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Apoyar a la Liga Caldense de Wu Shu para el fortalecimiento en la ejecución de su objeto en aras de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte para la participación y realización de eventos deportivos durante la vigencia.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

2.1.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Gobernación de Caldas.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7. Acoger la siguiente consideración contractual: “El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento

CONTRATO No. _____

de las disposiciones legales, igualmente evitará causar molestias de tipo ambiental a la comunidad”

8. Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecidos por la Gobernación del Departamento de Caldas en el desarrollo del proyecto, cuando aplique.
9. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.

2.1.1. Obligaciones Específicas

1. Constituir una póliza de amparo asistencial y complementario a los deportistas de proyección, rendimiento y alto rendimiento que cubra entrenamientos deportivos, competencia y desplazamientos nacionales e internacionales, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, so pena de no autorizar el primer desembolso.
2. Dar el uso indicado a los recursos que entrega la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de acuerdo con el objeto del contrato, respetando la forma y manera como se estipula en este documento para la preparación, organización y participación de los deportistas en los eventos deportivos federados estimando la inscripción, alojamiento, alimentación, transporte, dotación e implementación deportiva y las demás actividades que conlleven a la organización o presencia en el respectivo evento.
3. Asignar los presupuestos de acuerdo a los ítems y componentes establecidos en el Plan de acción de la Liga y la propuesta presentada y avalada por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
4. Garantizar con los recursos asignados la preparación de los deportistas en proyección, rendimiento y alto rendimiento, campeones y/o medallistas nacionales y Juegos Deportivos Nacionales.
5. Garantizar que los recursos sean destinados de manera equitativa a los deportistas teniendo en cuenta las diferentes categorías, el ranking federado y la priorización de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas.
6. En caso de que la Liga cuente con Entrenador contratado con los recursos asignados y autorizados por la Secretaría se deberá verificar y evaluar los planes de trabajo de dichos entrenadores y/o monitores y exigir el informe mensual de cumplimiento de tareas, que deberán ser entregados como soporte en el informe de la Liga al Supervisor del contrato.
7. Garantizar la asistencia de entrenadores deportivos y monitores a las capacitaciones y reuniones programadas por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, de acuerdo al cronograma fijado por ésta.
8. Fomentar la participación de la disciplina deportiva en un mínimo de 3 municipios del departamento, con el fin de validar las fases de los juegos intercolegiados
9. Presentar los soportes financieros de acuerdo al presupuesto establecido para cada evento (Solo se recibirán soportes de acuerdo a como lo exige la Ley). **En ningún caso se podrán soportar gastos administrativos.**
10. Presentar registro fotográfico y/o filmico que evidencie la imagen del evento y de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas. **Parágrafo: La elaboración, diseño, e impresión de piezas publicitarias e implementación deportiva de presentación y competencia que se adquiera con recursos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, deberá ser acorde a la imagen corporativa y lineamientos de publicidad del Departamento de Caldas y antes de imprimir y/o elaborar cualquier prenda deberán contar el visto bueno del supervisor del contrato.**
11. En caso de tener dentro de sus líneas de inversión contractual, la compra de la implementación especializada, la inversión de tales recursos deberá ser aprobados de acuerdo con la priorización que desde el equipo técnico metodológico de la Secretaría se realice.

CONTRATO No. _____

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, la liga presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en cumplimiento del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** la cuantía de los servicios profesionales requeridos por el Departamento.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

N° CDP	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER
3500047302	10.01.2026	15.000.000	\$15.000.000
TOTAL			\$15.000.000

NOTA: Según el artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza 892 de 2021, las Ligas Deportivas en el Departamento de Caldas se encuentran exoneradas del pago de Estampillas.

Forma de pago: La Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Deportes, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas realizará desembolsos parciales del apoyo económico, según aprobación por parte del supervisor, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la propuesta.

Nota: Por la naturaleza del convenio de asociación el primer desembolso se autorizará con posterioridad a la presentación de la póliza de amparo asistencial y complementario a los deportistas establecida en el numeral 1 de las obligaciones específicas, no obstante, la ejecución de estos recursos deberá ser legalizada antes de la presentación de la factura para el segundo desembolso y así sucesivamente.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el conveniente deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la presente vigencia fiscal.

CONTRATO No. _____

EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el conveniente y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: Según el artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza 892 de 2021, las Ligas Deportivas en el Departamento de Caldas se encuentran exoneradas del pago de Estampillas.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el quince (15) de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Conveniente pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosegunda - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como

CONTRATO No. _____

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:
La Liga debe constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y Seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.

Cláusula Decimocuarta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoquinta - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conveniente mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimosexta- Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoséptima Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Decimooctava - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conveniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

CONTRATO No. _____

Cláusula Decimonovena - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

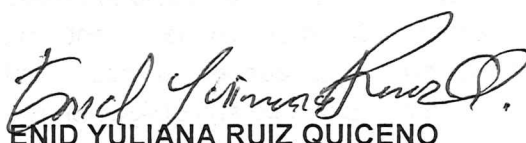
Cláusula Vigésima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoprimera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimosegunda - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.



ANDRES DUQUE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte recreación y Actividad Física



ENID YULIANA RUIZ QUICENO
Representante Legal
Liga Caldense de Wushu